



Política de Protección de Datos Personales

Índice

1	Introducción	3
2	Objeto	4
3	Ámbito de aplicación	5
4	Marco normativo	6
5	Principios básicos de actuación	7
6	Implementación	11
7	Posición del DPD	14
8	Violaciones de seguridad de datos personales	15
9	Evaluación, control y supervisión	16
10	Aprobación, entrada en vigor y actualización	17

1 Introducción

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) establece en su artículo 24 la necesidad de que Canal de Isabel II, S.A., como responsable del tratamiento, aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, entre las que destaca la presente Política de Protección de Datos Personales.

2 Objeto

El Reglamento General de Protección de Datos, de plena aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 conforme a su artículo 99.2, dispone que la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales exige la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos. Entre estas medidas, Canal de Isabel II, S.A. debe establecer los principios generales que deben regir el tratamiento de los datos de carácter personal, adaptar sus procedimientos y aplicar medidas que cumplan en particular los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto y las oportunas políticas de protección de datos.

La Política de Protección de Datos Personales de Canal de Isabel II, S.A. es el documento base mediante el cual se define el marco de referencia que permite la gestión de la protección de datos, el cumplimiento de los principios de la normativa de protección de datos personales en el contexto de las actividades de tratamiento con datos de carácter personal y en los sistemas de información. Canal de Isabel II, S.A., a propuesta del Delegado de Protección de Datos (en adelante, DPD), con el Informe favorable de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración, ha aprobado la siguiente Política de Protección de Datos Personales.

3

Ámbito de aplicación

La Política de Protección de Datos Personales afectará a la información y datos personales tratados tanto por medios electrónicos como en soporte papel que Canal de Isabel II, S.A. gestiona en el ámbito de sus competencias y de actuación y será de aplicación a todos los sistemas de información y a todas las actividades de tratamiento de datos de carácter personal en los que participe Canal de Isabel II, S.A.

La Política de Protección de Datos Personales será de obligado cumplimiento para todas las unidades de Canal de Isabel II, S.A., sus administradores, directivos y para todo el personal con acceso a datos personales con independencia de su destino, condición laboral o relación por la que se accede a la información. Es decir, también será plenamente aplicable para todas las Empresas, Entidades que se relacionen contractualmente con Canal de Isabel II, S.A y/o como

consecuencia de la firma de Convenios, acuerdos de encargo a medio propio, cuando proceda.

En relación con las Sociedades participadas del Grupo Canal de Isabel II, S.A. de nacionalidad española, resultará de aplicación el Marco Normativo referido en la presente Política de Protección de Datos Personales, correspondiendo a los Órganos de Administración de las mismas, la aprobación de su Política de Protección de Datos Personales, una vez aprobada la Política de Protección de Datos Personales de la Sociedad matriz. A las sociedades participadas del Grupo Canal de Isabel II, S.A. de nacionalidad extranjera que no dirijan su actividad a ciudadanos europeos, no les será de aplicación el Marco Normativo de la presente Política de Protección de Datos Personales.

4 Marco normativo

El marco normativo estará constituido por la legislación de protección de datos que sea objeto de aplicación, sin perjuicio de la adopción de los estándares internacionales y normas voluntarias que pudieran aplicarse, así como las distintas Circulares, Instrucciones, Directrices de las autoridades de control de protección de datos y del Comité Europeo de Protección de Datos.

5 Principios básicos de actuación

5.1. Canal de Isabel II, S.A. tratará los datos personales bajo su responsabilidad conforme a los siguientes principios de protección de datos y seguridad de datos personales:

- a) Licitud, lealtad y transparencia: los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado.
- b) Legitimación en el tratamiento de datos personales: solo se tratarán los datos de carácter personal cuando dicho tratamiento se encuentre amparado en alguna de las causas de legitimación establecidas en los artículos 6 y 9 del RGPD.
- c) Limitación de la finalidad: los datos de carácter personal serán tratados para el cumplimiento de fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- d) Minimización de datos: los datos de carácter personal serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- e) Exactitud: los datos de carácter personal serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- f) Limitación del plazo de conservación: los datos de carácter personal serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines que justificaron su tratamiento.
- g) Seguridad de los datos: los datos de carácter personal serán tratados de tal manera que se garantice la seguridad de estos,

5 Principios básicos de actuación

incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, teniendo en cuenta el riesgo existente y el coste de la adopción de las medidas. En cualquier caso, la seguridad de los datos tenderá a la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos personales y la información asociada a los mismos, pudiendo, en su caso, abarcar otras propiedades, como la autenticidad, la responsabilidad, la fiabilidad, la resiliencia y el no repudio. La seguridad en el tratamiento de los datos se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos.

h) Secreto y confidencialidad: quienes intervengan en el tratamiento de datos personales estarán sujetos al deber de secreto y confidencialidad de los datos personales, incluso después de haber cesado el tratamiento de los mismos.

i) Responsabilidad proactiva: Canal de Isabel II, S.A. será responsable del cumplimiento de los principios anteriormente señalados y adoptará las medidas técnicas y organizativas que le permitan estar en condiciones de demostrar dicho cumplimiento.

j) Atención de los derechos de los afectados: se adoptarán medidas en la organización que garanticen el adecuado ejercicio por los afectados, cuando proceda, de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad respecto de sus datos de carácter personal.

k) Alcance estratégico: la protección de datos y la seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles de la organización de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de las iniciativas y líneas estratégicas de Canal de Isabel II, S.A. para conformar un todo coherente y eficaz.

5 Principios básicos de actuación

- l) Diligencia en la contratación de encargados de tratamiento y privacidad en la cadena de tratamientos de datos: con carácter previo a la contratación de cualquier prestador de servicios que acceda a datos personales que sean responsabilidad de Canal de Isabel II, S.A, así como durante la vigencia de la relación contractual, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar y, cuando sea legalmente exigible, demostrar, que el tratamiento de datos por parte del encargado se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable.
- m) Transferencias Internacionales de Datos: todo tratamiento de datos personales sujeto a la normativa de la Unión Europea que implique una transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley aplicable en la jurisdicción de origen o equivalente europea.
- n) Responsabilidad diferenciada: en los sistemas de información que traten datos personales, responsabilidad de Canal de Isabel II, S.A., se observará el principio de responsabilidad diferenciada de forma que se delimiten las diferentes responsabilidades y roles.
- o) Proporcionalidad: Canal de Isabel II, S.A establecerá medidas de protección, detección y recuperación de forma que sean adecuadas con relación a los potenciales riesgos y a la criticidad de los tratamientos de datos personales y de los servicios afectados, teniendo en cuenta el coste de la implementación de medidas y la afectación para los derechos y libertades de las personas físicas.
- p) Protección de datos y seguridad desde el diseño: Canal de Isabel II, S.A promoverá la implantación del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto con el objetivo de cumplir los requisitos definidos en el RGPD y los derechos de los interesados, de forma que la protección de datos se encuentre presente en las primeras fases de concepción de cualquier tipo de proyecto, sistema que implique un tratamiento de datos personales.

5 Principios básicos de actuación

- q) Mejora continua: se revisará el grado de eficacia de los controles de protección de datos implantados para aumentar la capacidad de adaptación a la constante evolución del entorno. Se implementará un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas al objeto de confirmar que el negocio alinea sus actuaciones al cumplimiento del Marco Normativo relacionado en la presente Política.
 - r) Proporcionalidad en coste: la implantación de medidas que mitiguen los riesgos de seguridad de los activos deberá hacerse dentro del marco presupuestario previsto a tal efecto y siempre buscando el equilibrio entre las medidas de seguridad, la naturaleza de la información y el presupuesto previsto.
 - s) Concienciación y formación: se articularán programas de formación, sensibilización y concienciación para el personal que integran las unidades de negocio en materia de protección de datos.
- 5.2. Canal de Isabel II, S.A. en desarrollo de la presente Política de Protección de Datos Personales establecerá Directrices, Protocolos, Instrucciones, Procedimientos, etc. que desarrollen los principios básicos. El DPD alentará la elaboración de los mismos.

6 Implementación

La estructura organizativa para la gestión de la protección de los datos personales en Canal de Isabel II, S.A. está compuesta por los siguientes agentes:

- 6.1. **Responsable del tratamiento:** la sociedad Canal de Isabel II, S.A. es quien tiene la responsabilidad última del cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- 6.2. **Comité de Protección de Datos:** garante de que todas las unidades de la organización, así como el personal que integran las mismas, alinean sus actuaciones a los principios de protección de datos. Su constitución requiere la aprobación previa de la Política de Protección de Datos Personales.
- 6.3. **Comité de Coordinación de la Seguridad de la Información:** es el máximo garante de que los roles, funciones y

la asignación de estas, en cuanto a seguridad de la información se refiere, estén organizados y funcionen adecuadamente en la organización.

- 6.4. **Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A. (DPD):** es el responsable corporativo en el asesoramiento en materia de protección de datos personales.

Las funciones principales del DPD del Canal de Isabel II, S.A son:

- Coordinación global de la protección de datos y propuesta de programa de cumplimiento en materia de privacidad.
- Supervisión del cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos.
- Interlocución y asesoramiento en materia de tratamiento de

6 Implementación

datos personales a Canal de Isabel II, S.A. y a las unidades de la empresa, así como a las empresas pertenecientes al grupo, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la presente Política.

- Interlocución con los Interesados y Autoridad/es de control.
- Propuesta de aplicación de las Políticas de Protección de Datos Personales, y colaboración para la valoración del impacto en materia de protección de datos en nuevos proyectos.
- Cumplimiento de las funciones que, con carácter general, le atribuya el Marco Normativo descrito en la presente Política que resulte de aplicación.

El DPD de Canal de Isabel II, S.A. lidera y coordina la función de protección de datos y desarrolla un doble rol, por un lado, propone un programa de cumplimiento en materia de protección de datos y, por otro lado, coordina y apoya la implementación de la función de protección de datos.

El DPD desempeñará sus funciones prestando entre otros, la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento y a los derechos y libertades de las personas físicas, la probabilidad de que ocurran, así como el impacto que puede provocar si se materializa, y la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento. El DPD informará a las distintas unidades de negocio.

6 Implementación

6.5. **Enlaces del DPD en las unidades de negocio:** el enlace o los enlaces de protección de datos en las distintas unidades de negocio son los responsables de reportar al DPD en materia de protección de datos personales los nuevos programas, proyectos, procesos, procedimientos, actividades, contratos, convenios, solicitudes que puedan impactar en protección de datos. Las principales funciones de los Enlaces de Protección de Datos son:

- Comunicación al DPD de las actividades que puedan afectar a protección de datos y asegurar el cumplimiento de las indicaciones del DPD.
- Supervisión del cumplimiento de esta Política de Protección de Datos Personales en las unidades de negocio dentro de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo con las indicaciones del DPD.

- Interlocución y coordinación con el DPD de Canal de Isabel II, S.A. a efectos de implementación del programa de cumplimiento en materia de protección de datos en las unidades de negocio de su ámbito de responsabilidad.

Los enlaces del DPD serán designados por los directores, y podrán existir uno o varios enlaces del DPD en cada Dirección en función del volumen de tratamientos de datos y de la categoría de datos que se traten.

El DPD podrá, dentro del ámbito de responsabilidad, proponer la asignación de tareas relativas a la mejora del cumplimiento de los principios recogidos en la presente Política a personas, unidades y/o grupos de trabajo. En la asignación de tareas se tendrá en cuenta a todo el personal que presta sus servicios en Canal de Isabel II, S.A. y a especialistas externos cuando sea necesario.

7 Posición del DPD respecto al Capítulo IV, Sección 4, artículo 38 del RGPD. "Posición del DPD"

El DPD dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaria General Técnica y conforme con lo dispuesto en el artículo 38.3 del RGPD, rendirá cuentas directamente al Consejo de Administración de la Sociedad, al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo anterior, el DPD podrá comunicar las violaciones de seguridad de datos personales, así como, cualquier otro incumplimiento que considere relevante al Secretario del Consejo de Administración y al Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad.

8 Violaciones de seguridad de datos personales

Canal de Isabel II, S.A. adoptará las medidas necesarias para garantizar la notificación de las violaciones de seguridad de los datos de carácter personal que pudieran producirse a través del procedimiento establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del RGPD.

9 Evaluación, control y supervisión

Canal de Isabel II, S.A. llevará a cabo de forma periódica, conforme a la normativa aplicable, la coordinación de una auditoría encaminada a la evaluación, valoración y verificación de la eficacia de los controles y cumplimiento de los principios legales de protección de datos.

10 Aprobación, entrada en vigor y actualización

De conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. es el responsable de determinar las Políticas Corporativas y Estrategias generales de la Sociedad.

El Consejo de Administración establece y aprueba la presente Política de Protección de Datos Personales, de acuerdo con la misión y valores de Canal de Isabel II, S.A, así como su compromiso de observar la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

La presente Política de Protección de Datos Personales deberá mantenerse actualizada en el tiempo, y deberá ser revisada siempre que la organización sufra cambios y/o modificaciones que afecten a la misma.

Su revisión deberá ser impulsada por el DPD, siendo la modificación o sustitución de la misma competencia del Consejo de Administración de la Sociedad.

La presente Política de Protección de Datos Personales ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. en su reunión de fecha 30 de enero de 2020.

Depósito legal: M-5280-2020
Fecha de edición: 02/2020



Canal
de Isabel II